

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

# “DICIEMBRE 2012”

**AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA  
CALLE 25 SALIDA A OPICHÉN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE  
MUNA**

Atentamente:

Profra. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

Fecha de generación de documento: 11 de Diciembre de 2012  
Fecha de actualización de la Información: 31 de Agosto de 2013

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000009

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Muna, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal Ing. Pedro Ricardo Calam Farfan y el Secretario Municipal C. Maria Veronica Perez Martin cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: Fendy Paloma Carrillo Uh al que se denominara "El Contratista", representado (a) por T.S.U.Fendy Paloma Carrillo Uh en su carácter de administrador de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

### 1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal S/N de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:  
**invitación a cuando menos tres personas**

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

### 2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento No. 639 de fecha 11 de octubre de 1985 del libro No. 4 de nacimiento correspondiente al año de 05 de octubre de 2010 de la oficina del registro civil de la localidad de Ticul, Yucatán dicha copia fue expedida el día 05 de octubre de 2010 por el Oficial de Registro Civil.

2.- Que su registro federal de contribuyentes es CAUF850911-RN6

2.3.- Tiene su domicilio en la Calle 54 No. 256 x 19 y 17 B Fracc: Las Tinajas, de la localidad de Ticul municipio de Ticul Estado de Yucatán;



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*J. Martínez*  
*Ched. Palom*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000010

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán** y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.- Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

### 3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y



*Juan José*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000011

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.  
Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.**

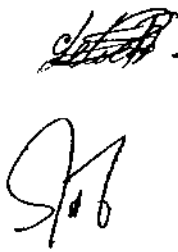
**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$320,499.62 (son trescientos veinte mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 62/100 ) mas la cantidad de \$51,279.94 (son cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve pesos 94/100) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado y hacen un total de \$ 371,779.56 (son trescientos setenta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 56/100)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 20 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 11 de diciembre de 2012 y a concluir las a mas tardar el día 30 de diciembre de 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** "El Municipio" otorgará un **30.00 % (treinta por ciento)** del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.



Municipio de Muna  
 Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
 Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
 Localidad Muna

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.


Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar

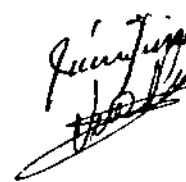

las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 MUNA, YUCATAN.

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000013

- a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

Página 5 de 13  


  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.  
  


Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000014

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;

Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

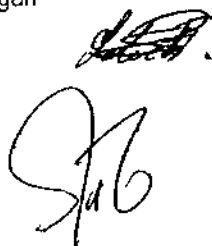

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.



Municipio de Muna  
 Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
 Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
 Localidad Muna

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".


**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.


Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 MUNA, YUCATAN.




Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000016

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.


"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

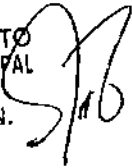

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.



Municipio de Muna  
 Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
 Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
 Localidad Muna

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la  
calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de  
Muna.  
Localidad Muna

000018

a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

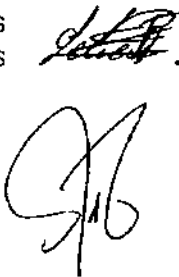
c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos con dichos nuevos precios.



Página 10 de 13



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.



Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000019

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.


## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

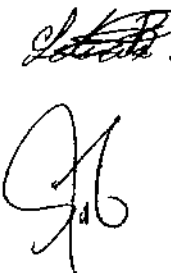
## Décima novena.- Convenios Modificatorio-



Página 11 de 13



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.



Municipio de Muna  
 Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
 Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la  
 calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de  
 Muna.  
 Localidad Muna

**a).- Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".




H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 MUNA, YUCATAN.

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-04  
Nombre de la Obra ampliacion de red electrica en media y baja tension en la calle 25 salida a Opichen de la localidad y municipio de Muna.  
Localidad Muna

000021

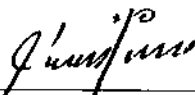
**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrará por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.


El presente contrato se firma en la localidad de Muna municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 11 de diciembre de 2012.

  
Ing. Pedro Ricardo Calam Farfan  
Presidente Municipal

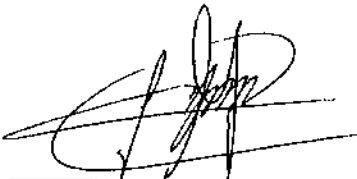
  
"El Municipio"  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

  
C. Maria Veronica Perez Martin  
Secretario Municipal

por "El Contratista"

  
T.S.U. Fendy Paloma Carrillo Uh  
administrador

Testigos

  
C. Jose Augusto Jimenez Gonzalez  
Regidor de Obras Publicas

  
Pfra. Leticia Isabel Ferraez  
Delgado  
Tesorero Municipal

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

# “DICIEMBRE 2012”

CONSTRUCCIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS CALLE 19A X 26 Y 28;  
C-16 X 25 Y 25A; C-16 X 25A Y 27

Atentamente:

Profa. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Fecha de generación de documento: 26 de Diciembre de 2012  
Fecha de actualización de la Información: 31 de Agosto de 2013

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000060

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de Muna, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal Ing. Pedro Ricardo Calam Farfan y el Secretario Municipal C. Maria Veronica Perez Martín cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: Rita Inés Castro Gutiérrez al que se denominara "El Contratista", representado (a) por Rita Inés Castro Gutiérrez en su carácter de administrador de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

### 1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal S/N de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:  
invitación a cuando menos tres personas

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

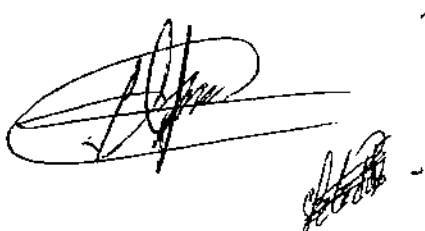
- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

### 2.- "El Contratista" declara que:

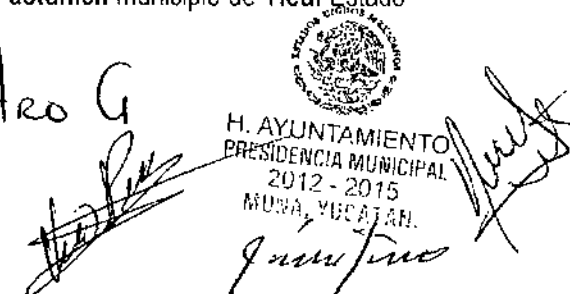
2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento No. 520 de fecha 29 de septiembre de 1970 del libro No. 1 de nacimiento correspondiente al año de 1970 de la oficina del registro civil de la localidad de Pustunich, Yucatán dicha copia fue expedida el día 1970 por el Oficial de Registro Civil

2.- Que su registro federal de contribuyentes es CAGR-700829BD9

2.3.- Tiene su domicilio en la Calle 28 No. 203 x 27, de la localidad de Pustunich municipio de Ticul Estado de Yucatán;



Rita Inés Castro G  
Página 1 de 13



Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000061

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán** y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato,

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución,

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

### 3.- Ambas partes declaran:

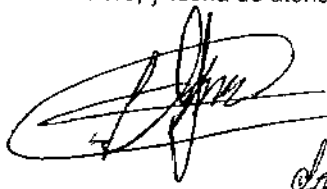
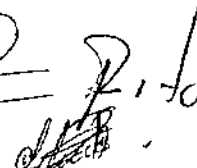
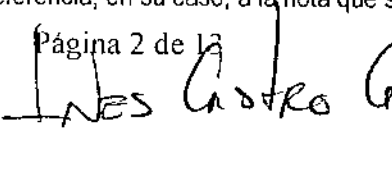

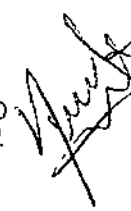
3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.


Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad de la misma, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Página 2 de 13

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000062

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28; 16x25y25A; 16x25Ay27.**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$239,721.27 (son doscientos treinta y nueve mil setecientos veintiun pesos 27/100 ) mas la cantidad de \$38,355.40 (son treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 40/100) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado y hacen un total de \$ 278,076.67 (son doscientos setenta y ocho mil setenta y seis pesos 67/100)



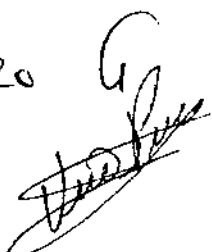


**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 26 de diciembre de 2012 y a concluir las a mas tardar el día 24 de enero de 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** "El Municipio" otorgará un 30 % (treinta por ciento) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

  
*Rita Ines Castro*  
Página 3 de 13  
  
  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.  
*Guillermo*  


Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000063

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.  
Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.**- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

*Rita Ines Castro G*  
Página 4 de 13



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

*Quintana*

*[Signature]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construcción de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000004

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos.

I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;

III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

Rito Luis Castro G

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.  
15/05/12

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construcción de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000005

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;  
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada;

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

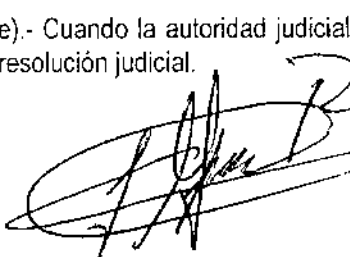

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.



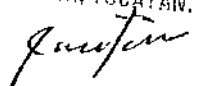
b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

  
Rito Luis Castro  
Página 6 de 13  


  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.  
  


Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000066

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

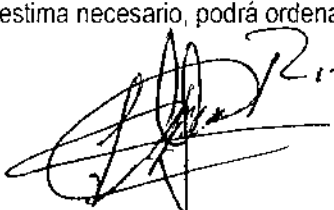


Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.


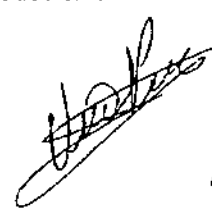
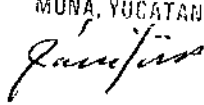
Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven

Rita     
Wes Castro G  
Página 7 de 13

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.  
 

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000007

a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Rita Wes Codes G  
Página 8 de 13  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUC. TAM.  
9 junio

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000068

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.






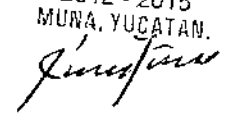
En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

 Rita Linares Castro G  
Página 9 de 13  
  
  
  
  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.  


Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construcción de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000069

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

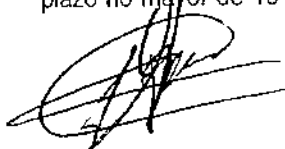
1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

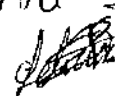
a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.



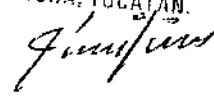
b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios



Rita Lores Castro G  


  
H. AYUNTAMIENTO  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.  
  


Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000070

unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

#### 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

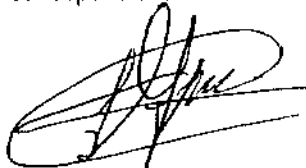
Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

#### 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

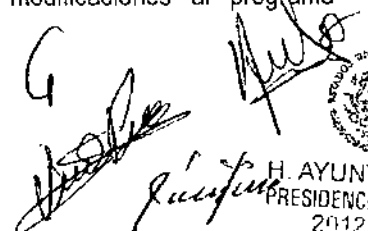
#### Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.



R. ta LNES CASTRO G

Página 11 de 13



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000071

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-**Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

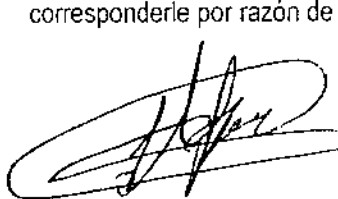

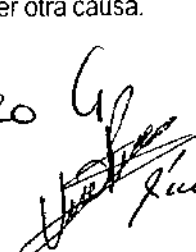
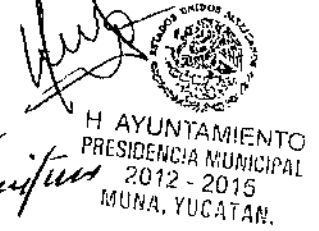
**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

  
Rita Linares Castro  
Página 12 de 13  
  
  


Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-06  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 19Ax26y28;  
16x25y25A; 16x25Ay27.  
Localidad Muna

000072

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de **Muna** municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **26 de diciembre de 2012.**

por "El Municipio"



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

Ing. Pedro Ricardo Calam Farfan  
Presidente Municipal

C. María Verónica Pérez Marth  
Secretario Municipal



AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

por "El Contratista"

Rita Inés Castro Gutiérrez  
administrador

Testigos

C. José Augusto Jiménez  
Gonzalez  
Regidor de Obras Públicas

Pfra. Leticia Isabel Ferraez  
Delgado  
Tesorero Municipal

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

# “DICIEMBRE 2012”

CONSTRUCCIÓN DE CALLES, LOCALIZACIÓN: C-12 X 19 Y 23  
LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN

Atentamente:

Profra. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Fecha de generación de documento: 24 de Diciembre de 2012  
Fecha de actualización de la información: 31 de Agosto de 2013

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.  
LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07 METAS : 2,475.00 M2

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento de "El Municipio de MUNA Yucatán" representado en este acto por su Presidente Municipal "C. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN" y el Secretario Municipal, "C. MARIA VERONICA PEREZ MARTIN" cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **CLAUDIA DE JESUS ANTONIO CAUICH** al que se denominara "El Contratista", representado (a) por **CLAUDIA DE JESUS ANTONIO CAUICH** en su carácter de **Administrador unico** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y dentro de sus facultades esta la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de: Ramo 33 a cargo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del Ejercicio 2012, los cuales de acuerdo a la normatividad vigente serán administrados y ejercidos por el Gobierno Municipal conforme a sus propias leyes.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.  
Nº. CONTRATO: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "MUNA" ubicado en calle 20 S/N por 19 y 21 de este Municipio.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de: INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; con fundamento en el artículo 164, fracción II de la Ley del Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este Contrato.
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento No. 23 de fecha 03 DE MAYO DE 1985 que a la letra dice la foja No 62 del libro No. 2 de nacimiento correspondiente al año de 1985 de la oficina de registro civil de la Cd. de SISAL YUC. dicha copia fue expedida el día , por el Oficial de Registro Civil.

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es "AOCC850503TDS",

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 209 de la calle 21X32Y34 de la col. Santo Domingo, de la localidad y Municipio de HUNUCMA, Estado de Yucatán;

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012-2015  
MUNA, YUCATAN

*Farfan*

*Claudia de Jesus Antonio Cauich*

*[Signature]*

*[Signature]*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo y del catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo de protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que le impidan participar en la licitación y/o celebrar el contrato respectivo, según la convocatoria correspondiente.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

- a).- La hojas originales y sus copias deben estar foliadas y estar referidas al presente contrato;
- b).- Deberá de constar de un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;
- c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y
- d).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.


Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:



CLAUSULAS



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA YUCATAN



*Antonio Guibó*  
*Antonio Guibó*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.  
LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07 METAS : 2,475.00 M2

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23. LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es hasta por la cantidad \$589,067.18 son: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 18/100 MN mas la cantidad de \$94,250.75 Son: NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 75/100 MN, que corresponde al importe del impuesto al valor agregado y que suman un total de \$683,317.93, Son: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 93/100 MN.

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 15 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 15 DE DICIEMBRE DE 2012 y a concluir las a más tardar el día 15 DE ENERO DE 2013, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "El Municipio" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la

última estimación. En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Con periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, se harán estimaciones de los trabajos ejecutados, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "El Contratista" y "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá presentar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (resumen de estimación, generadoras, bitácoras, reporte fotográfico) dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte y la residencia de supervisión

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA YUCATAN.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

de "El Municipio" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y autorizar, en su caso, la estimación.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "El Municipio" y "El Contratista" tendrán 2 (dos) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y autorizar la estimación correspondiente, en su caso; de no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio" de MUNA, Yucatán.

**Séptima.- Otras Estipulaciones: NO APLICA.**

**Octava.-Fianza de cumplimiento del contrato.-** "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio" de MUNA, Yucatán.

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

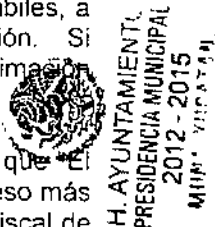
a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).- Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.  
LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07 METAS : 2,475.00 M2

**Novena.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato o fallo, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, del monto del contrato, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio" de MUNA, Yucatán.

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Décima.- Ajuste costos.-** No aplica

**Décima Primera.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

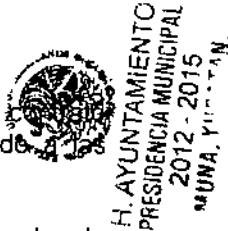
Para tal efecto, "El Contratista" dentro de un plazo que no deberá exceder de 30 (treinta) días naturales, lo notificará por escrito adjuntando la documentación que incluirá una relación de estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos; "El Municipio" verificará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se llevará a cabo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación, levantando el acta de entrega recepción correspondiente. Al término de dicho plazo sin que "El Municipio" haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

- a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantará el acta de entrega recepción parcial correspondiente.
- c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.
- d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*Confianza*

*Mano de Antonio Guich*

*[Signature]*

*[Signature]*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima Segunda.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio" de MUNA, Yucatán.

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima Tercera.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima Cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.



M. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA YUCATAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los trámites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b).- Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 0.005 (Cinco al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio" de MUNA, Yucatán.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Sexta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

*Sanjose*

*Aranda de Antonio Landa*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

Implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima séptima y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima Séptima.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima octava; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima octava.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima Octava.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, lo comunicará a "El Contratista" por escrito a fin de que éste, en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo, "El Contratista" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula décima séptima, lo que comunicará a "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

Cuando se de por terminado anticipadamente el contrato o "El Municipio" determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato por causas no imputables a "El Contratista", pagara a éste la parte de la obra ejecutada y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes.

**Décima Novena.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA YUCATAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA - YUCATAN.

*Quintana*

*Antonio*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

## Vigésima.- Convenios adicionales.-

- a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Estado" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar. En caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenando que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinte y cinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

- b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios mediante convenios siempre y cuando estos no rebasen el 25 % (veinte y cinco por ciento) del monto pactado en el contrato y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, mismo que deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del C. Presidente Municipal. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original.

## Vigésima Primera.- Subcontratación.- NO APLICA.

**Vigésima Segunda.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio" de MUNA, Yucatán.

**Vigésima Tercera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima Cuarta.- Régimen Jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y por las disposiciones que resultaren aplicables.

**Vigésima Quinta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012-2015  
MUNA YUCATÁN

*Quintana*

*Antonio Gaitan*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# AYUNTAMIENTO DE MUNA

2012-2015

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES. LOCALIZACION: C.12X19Y23 LOCALIDAD: MUNA. MUNICIPIO: MUNA, YUCATAN.

LICITACION: R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-07

METAS : 2,475.00 M2

a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en MUNA municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 24 del mes de DICIEMBRE del año 2012.

POR "EL MUNICIPIO"



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012-2015  
MUNA YUCATAN

C. PEDRO RICARDO CALAM  
Presidente Municipal

C. MARIA VERÓNICA PEREZ MARTIN  
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL CONTRATISTA"

CLAUDIA DE JESUS ANTONIO CAUCH  
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGO

C. PROF. LETICIA ISABEL FERRAEZ DELGADO.  
TESORERO

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

**“DICIEMBRE 2012”**

CONSTRUCCIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS CALLE 13A X 26 Y 28;  
C-15A X 24 Y 26; C-24A X 15A Y 13; C- 28 X 11 Y 9; C-18A X 17 Y 19

Atentamente:

Prof. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

C. Laura Angélica Couh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Fecha de generación de documento: 22 de Diciembre de 2012  
Fecha de actualización de la Información: 31 de Agosto de 2013

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000073

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de **Muna**, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal **Ing. Pedro Ricardo Calam Farfan** y el Secretario Municipal **C. Maria Veronica Perez Martin** cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: **Ing. Bernardo Mex Cocom** al que se denominara "El Contratista", representado (a) por **Ing. Bernardo Mex Cocom** en su carácter de **administrador unico** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a).- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal,
- b).-

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el **Palacio Municipal S/N** de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:  
**invitación a cuando menos tres personas**

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con el Acta de Nacimiento No. **473** de fecha **23 de agosto de 1968** del libro No. **1** de nacimiento correspondiente al año de **17 de octubre de 2005** de la oficina del registro civil de la localidad de **Pustunich, Yucatán** dicha copia fue expedida el día **17 de octubre de 2005** por el Oficial de Registro Civil

2.- Que su registro federal de contribuyentes es **MECB680823UC0**.

2.3.- Tiene su domicilio en la **calle 25 numero 188 x 18 y 20**, de la localidad de **Pustunich** municipio de **Ticul** Estado de **Yucatán**;



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*Quintero*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000074

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la obra objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán** y su Reglamento, en vigor, para la contratación y ejecución de obras públicas, así como las normas de construcción vigentes; el proyecto ejecutivo; las especificaciones de la obra, el programa de trabajo, los montos mensuales derivados del mismo; el catálogo de conceptos en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este contrato;

2.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.7.-Bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.8.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

**3.- Ambas partes declaran:**

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato.

Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y dos copias, una para "El Contratista" y otra para la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales, y

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000075

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en; **construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28; 15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.**

**Segunda.- Monto del contrato.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$555,329.97 (son quinientos cincuenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 97/100 ) mas la cantidad de \$88,852.80 (son ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 80/100) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado y hacen un total de \$ 644,182.77 (son seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 77/100)

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 30 días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 24 de diciembre de 2012 y a concluir las a mas tardar el día 22 de enero de 2013 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

**Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.-** "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la **Cláusula Tercera** de este contrato.

**Quinta.- Anticipos.-** "El Municipio" otorgará un 30 % (treinta por ciento) del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2013  
MUNA, YUCATA

*Juan Jimenez*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construcción de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

00007

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico. Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar

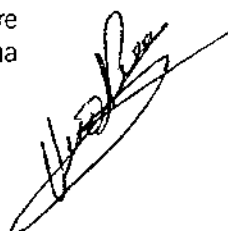
las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prorroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.**- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*Jiménez*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000077

- c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;
- d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

**Octava.- Fianza de garantía del anticipo.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

**Novena.- Ajuste costos.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000078

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;  
Cuando los índices que requiera "El contratista y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México, "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicitada,

c).- Los precios originalmente pactados en el contrato, permanecerán hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de los indirectos y la utilidad originales durante todo el ejercicio del contrato;

d).- La formalización del ajuste de costo deberá efectuarse mediante oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requiere convenio alguno.

**Décima.- Recepción de los trabajos.-** "El Municipio" recibirá los trabajos objeto del presente contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, "El Contratista" notificará por escrito a "El Municipio" la conclusión de los trabajos adjuntando el finiquito de obra (concentrado de estimaciones); "El Municipio" verificará dentro de cinco días hábiles siguientes, la conclusión de los mismos en los términos de contrato. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, "El Municipio" procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que ocurra lo anterior se tendrán por aceptados los trabajos, bajo la responsabilidad de "el Municipio".

Independientemente de lo anterior, "El Municipio" efectuará recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando "El Municipio" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado se cubrirá a "El Contratista" el importe de los trabajos ejecutados.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y a juicio de "El Municipio" existan trabajos terminados y estos sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá efectuarse su recepción; en estos casos se levantara el acta de entrega recepción parcial correspondiente.

c).- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. Los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima sexta, la recepción parcial quedara a juicio de "El Municipio" quien liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construcción de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000079

En todos los casos de recepción parcial, exceptuando el inciso e), se procederá a recibir los trabajos dentro de los 30 (treinta) hábiles contados a partir de la fecha de verificación que de su terminación haga "El Municipio", levantando el acta de entrega recepción respectiva formulando la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación a que se refiere el párrafo anterior existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con "El Municipio" y a cargo de "El Contratista", el importe del costo de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si estos no fueran suficientes, se harán efectivas las garantías otorgadas por "El Contratista".

**Décima primera.- Supervisión de los trabajos.-** "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

**Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.-** "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

**Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".-** "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*Firma*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000

a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**Décima cuarta.- Sanciones por incumplimiento del programa.-** "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo al programa aprobado para lo cual "El Municipio" comparará semanalmente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" sancionará a "El Contratista" en los siguientes términos:

a).- Retener en total el 5 % (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron ser realizados multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presente el atraso hasta la revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente;

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes "El Contratista" está en situación de atraso, la cantidad retenida se aplicará como, pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista";

b) - Además de la sanción del punto anterior se aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa vigente, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2/000 (dos al millar) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación programada hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000081

En caso de que "El Municipio" opte por la rescisión del contrato, aplicará a "El Contratista" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas, en los términos de los artículos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados aplicando, si hay lugar para ello, la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato y la terminación de las obras objeto de este contrato.

**Décima Quinta.- Suspensión de los trabajos.-** "El Municipio", dando aviso por escrito a "El Contratista" con diez días hábiles de anticipación, tiene la facultad de suspender total o parcialmente las obras contratadas en cualquier estado en que se encuentren, por causas justificadas o de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose las obras al cesar las causas que motivaron la suspensión.

En caso de suspensión definitiva de los trabajos "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas justificadas o de interés general, ajustándose las partes a lo establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

**Décima sexta.- Rescisión del contrato.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

**Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.-** Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

*Justino*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000082

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**Décima octava.- Trabajos extraordinarios.-** Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c) - Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000083

unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

## 2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1, podrá realizarlos en forma directa.

## 3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

## Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

*Quintanilla*

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

000084

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

**b).-Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**Vigésima.- Subcontratación.-** "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

**Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.-** "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

**Vigésima segunda.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Municipio de Muna  
Contrato No. R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-05  
Nombre de la Obra construccion de calles pavimentadas calle 13Ax26y28;  
15Ax24y26; 24ax15ay13; 28x11y9; 18Ax19y17.  
Localidad Muna

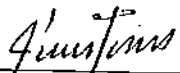
000085

**Vigésima tercera.- Régimen jurídico.-** El presente contrato se registrá por la **Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán**, por su **Reglamento** y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

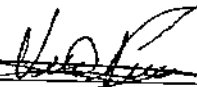
**Vigésima cuarta.- Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en séguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en la localidad de **Muna** municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día **22 de diciembre de 2012.**


por "El Municipio"

  
Ing. Pedro Ricardo Calam Farfan  
Presidente Municipal


  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

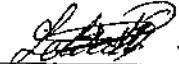
  
C. Maria Veronica Perez Martin  
Secretario Municipal

por "El Contratista"

  
Ing. Bernardo Mex Cocom  
administrador unico

Testigos

  
C. José Augusto Jimenez  
Gonzalez  
Regidor de Obras Publicas

  
Pfra. Leticia Isabel Ferraez  
Deigado  
Tesorero Municipal

# UMAIP

Unidad Municipal de Acceso  
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán  
2012 - 2015



## ARTICULO 9 FRACCIÓN XV

**Contrato de Obra Pública, su monto y a quien le  
fueron asignados**

**“DICIEMBRE 2012”**

**AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN DIVERSAS COLONIAS  
DE LA LOCALIDAD DE MUNA, YUCATÁN (2ª ETAPA)**

Atentamente:

Profra. Leticia Isabel Ferraez Delgado  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
TESORERÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

C. Laura Angélica Couoh Huacal  
Titular de la UMAIP del H. Ayuntamiento  
De Muna, Yucatán 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO  
U.M.A.I.P.  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

Fecha de generación de documento: 07 de Diciembre de 2012  
Fecha de actualización de la Información: 31 de Agosto de 2013

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000092

NO. DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/ZSEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA) .

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MUNA YUCATÁN REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN Y LA C. MARIA VERONICA PERES MARTINEZ , CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDGAR MANUEL GONZALEZ FLORES QUIEN REPRESENTA A LA CIA. GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:--

-----DECLARACIONES-----

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTENTE, QUE:

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN, ES UN ORDEN DE GOBIERNO, PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

-- SEGUNDA.- QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO A CUYA DECISIÓN SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN; ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y LOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LES OTORGAN.

-- TERCERA.- QUE AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, Y SUS AUTORIDADES EJERCERÁN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y APLICABLES.

-- CUARTA.- QUE ES FIN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN TODAS LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE SUJETARÁN AL LOGRO DE TAL PROPÓSITO.

-- QUINTA.- QUE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARÁ LAS FUNCIONES Y MEDIOS NECESARIOS A TRAVÉS DE UNA CORPORACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINARÁ ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, CUYO FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE ENCABEZAR DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO EJECUTIVO, QUIEN PODRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES Y MEDIOS, EN FUNCIONARIOS BAJO SU CARGO, EN ATENCIÓN AL RAMO O MATERIA, SIN MENOSCATO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO

-- SEXTA.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

-- SÉPTIMA.- QUE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO

-- OCTAVA.- QUE LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN, LA REALIZARA EL AYUNTAMIENTO POR REGLA GENERAL SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES. APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03 CONFORME A LOS ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN I, 41, 43, 44 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL FALLO DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2012

H. Ayuntamiento  
Muna, Yucatán, México  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

Handwritten signatures and stamps of the municipal authorities.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000093

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

-- NOVENA.- QUE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON BASE A UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 162 Y 164, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, 1º, FRACCIÓN V, 3º, SEGUNDO PÁRRAFO, 19, FRACCIÓN LL, 25, FRACCIÓN L, 28, 50 FRACCIÓN L, 60 Y LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

-- DÉCIMA.- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, TODA VEZ QUE LOS COSTOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y SERÁN CUBIERTOS CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES PROGRAMA DE APAZU 2012

-- DÉCIMA PRIMERA - QUE POR CONTRATO A BASE PRECIO UNITARIO, SE ENTIENDE AQUÉL EN QUE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL AL CONTRATISTA SE HARÁ POR UNIDAD DE CONCEPTO O TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD.

-- DÉCIMA SEGUNDA.- QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL DEL UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE MUNA, YUCATÁN, MÉXICO

-- DÉCIMA TERCERA.- SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTAR LAS OBRAS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

13.1- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO APAZU .

13.2.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION INVITACION A CUANDO MENOS TRES PARTICIPANTES No. APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 24, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 41, 43, 44 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

16 -REQUIERA REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN " AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTENTE, QUE:

-- PRIMERA. - ACREDITA SU EXISTENCIA CON INSCRIPCIÓN ALTA EN EL RFC DEL SAT FECHADA EL DÍA 05/08/2010 OTORGADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN FISCAL MERIDA, DE MÉRIDA, YUC. CON FECHA DE ALTA DE OBLIGACIONES EL 18/06/2010 Y DE PRESENTACIÓN CON FOLIO DE TRÁMITE RF201023510850 Y SIRVE PARA SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR, MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

-- SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR HABERSE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE ESTE PAÍS, Y MANIFIESTA QUE RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD, POR RAZÓN DE DOMICILIO, FUERO O VECINDAD.

-- TERCERA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES. GCJ100618KD3 , CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 39 NO. 357 JARDINES DE PENSIONES MERIDA YUC. C.P. 97219 MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN.

-- CUARTA.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTO FINANCIERO PERSONAL HUMANO, SUFICIENTES PARA ELLO.

-- QUINTA.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN

-- SEXTA.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y DEL DOCUMENTO DONDE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE COMO ANEXO Y DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México  
2012 - 2015

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

000094

-- SÉPTIMA - QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA 39 NO. 357 JARDINES DE PENSIONES MERIDA YUC. C.P. 97219, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE.

- OCTAVA.- SE ACUMULAN A ESTE CONTRATO, COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE LA DECLARACIÓN DE "EL CONTRATISTA"...

III. DECLARAN "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINAN EL PRESENTE CONTRATO, QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA QUE LE DA ORIGEN

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$515,477.63 ((SON: QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$82,476.42 (SON: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 597,954.05 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 20 DIAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2012 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES. ASIMISMO, "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN LOS QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL CONTRATANTE", OBSERVANDO, TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "EL CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "EL CONTRATISTA" DE LA FORMA PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALAN PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR

AYUNTAMIENTO  
TESORERIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

*J. Luján*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000095

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/ZSEM-2012-03  
DESCRIPCIÓN DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, SIN EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO. QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, FOTOGRAFÍAS DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS, PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LÉGIBLES Y COMPLETOS. "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CARRERA DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL CONTRATANTE" POR TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS ESTIMACIONES (QUINCENALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000096

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL CONTRATANTE", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA ó c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. LA SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- 2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.

H. Ayuntamiento  
Presidencia Municipal  
Muna, Yucatán, México  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000097

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/ZSEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA OPTADO POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APOORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO

ADICIONALMENTE, LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CONSIDERAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 148, 149 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN OTORGAR EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 60 DÍAS NATURALES, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000098

NO. DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA) .

CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

CUANDO "EL CONTRATANTE" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

CUANDO "EL CONTRATANTE" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. CONVOCATORIA.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO  
MUNA, YUCATÁN  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000099

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

**CONTRATISTA** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL CONTRATANTE", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL CONTRATANTE" EN IGUAL TÉRMINO.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL CONTRATANTE" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

"EL CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, CUAL RECAERÁ EN EL ING. RESIDENTE, DESIGNADO POR "EL CONTRATANTE", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO  
SINDICATO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/ZSEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

000100

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATANTE" TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL CONTRATANTE" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 124, 125 Y 126 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
SE  
*[Handwritten signatures]*

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

000101

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO, SUS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL CONTRATANTE"

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE".

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATANTE".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO DA A "EL CONTRATANTE" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" SIENDO EXTRANJERO, INVOLUCRANDO LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.


EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA,

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE" MÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONDICIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE

H. Ayuntamiento  
Tercera Municipalidad  
Muna, Yucatán, México.  
2012

H. AYUNTAMIENTO  
MUNA, YUCATÁN  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN  
*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

NO DE CONTRATO: APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/1SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

000102

DE HACER EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMAS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL CONTRATANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONINDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL CONTRATANTE" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION POR "EL CONTRATANTE". ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVA EL CONTRATO NO PODRA SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCION II DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS. EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL CONTRATANTE" PARA SU ELABORACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ESTA PROCEDERA A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISION, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ESTE TENDRA UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRAMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTIAS, SE INICIARAN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL CONTRATANTE"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL CONTRATANTE", ESTA PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

2012 - 2015

NO DE CONTRATO. APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA)

000103

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

PARA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL CONTRATANTE" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL CONTRATANTE", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 217 Y 218 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

H. Ayuntamiento  
Tesorería Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUC.

000104

2012 - 2015

NO DE CONTRATO APAZU-R33-FISM-MUNA-YUC/2SEM-2012-03  
DESCRIPCION DE OBRA AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN DIVERSAS COLONIAS DE LA LOCALIDAD DE MUNA YUC. (2a ETAPA) .

VIGÉSIMA SEXTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR O LESIÓN, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES CON TODO LO ESTIPULADO EN ÉL Y SE OBLIGAN A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE. -

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MUNA , YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS 7 DE DICIEMBRE DE 2012. .

POR  
"EL AYUNTAMIENTO DE MUNA, YUC."



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

ING. PEDRO RICARDO CALAM FARFAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN

C. MARIA VERÓNICA PERES MARTINEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATISTA

C. EDGAR MANUEL GONZALEZ FLORES  
GRUPO CONSTRUCTOR JAOLI S.A. DE C.V.

TESTIGOS



H. Ayuntamiento  
Tesorera Municipal  
Muna, Yucatán, México.  
2012 - 2015

PROFA. LETICIA ISABEL FERRAEZ DELGADO



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
MUNA, YUCATAN.

PSIC. PAMELA DEL CARMEN DURAN FARFAN